



Sabanalarga – Atlántico,
REFERENCIA: EJECUTIVO 14 OCT 2020
RADICACION: 08-638-40-89-001-2016-00404-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA "COOPCARINA"
DEMANDADO: YULDIS ENRIQUE ESCORCIA MARQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, en donde el señor YULDIS ESCORCIA MARQUEZ, el día 25 de agosto de 2020, a través del correo electrónico de este Despacho, allegó poder o manifestando al despacho que confiere poder especial y suficiente con la facultad expresa de inscribir y cobrar el depósito judicial identificado con el número 416200000045281. Sirvase proveer. - Julio Diaz Mórelo. secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO
Sabanalarga – Atlántico, 14 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente del proceso, se pudo constatar que este Despacho había autorizado el pago del Título 416200000045281 por valor de \$ 466.773,60 a favor del demandado, señor YULDIS ENRIQUE ESCORCIA MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.490.339, mediante oficio 2020-000437 de fecha 20 de agosto de 2020; siendo informado por correo electrónico para que hiciera efectivo el cobro de dicho depósito. El señor ESCORCIA MARQUEZ, mediante poder manifestó a este Despacho que confería poder al señor JESUS DAVID PACHECO OQUENDO, con cédula de ciudadanía no. 1.043.022.961, para que en su nombre y representación se inscriba y se le pague el depósito judicial 416200000045281, generado dentro de este proceso, por terminación del mismo.

Por lo anterior, y habiéndose efectuado consulta respectiva en el portal web del Banco Agrario, se pudo establecer que para el señor YULDIS ENRIQUE ESCORCIA MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.490.339; no tiene a su disposición depósitos judiciales pendientes de pago, con destino al proceso 2016-000404-00., por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud presentada por el señor YULDIS ENRIQUE ESCORCIA MARQUEZ, en su calidad de Demandado, por las razones arriba señaladas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.- LA JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab0757dca8d49058c94d1cd2a1e19b5e3573d964db455574bcbe54c862f06958
Documento generado en 14/10/2020 02:29:34 p.m.

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 01. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARÍA
15 OCT 2020
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
074 en la fecha
El Secretario